

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 30 de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Gaceta del 28 de Diciembre de 1881

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revision de la carga de justicia de 213 pesetas 75 céntimos anuales, que en equivalencia de los productos de las alcabalas de la villa de Javalquinto, provincia de Jaen, figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado bajo el núm. 214 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del príncipe de Anglona:

Considerando que éste ha dejado transcurrir el plazo señalado en el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880 sin presentar los documentos exigidos en la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para que pueda ser declarada subsistente la mencionada carga de justicia; y que por tanto, no se ha acreditado en forma legal

el derecho al percibo de la renta expresada:

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de Justicia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.—Camacho.—Sr. Director general de la Deuda pública.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á dicho centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Don Joaquin Gonzalez Fiori, Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 29 de Diciembre de 1881

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carratraca decretada por V. S., con fecha 13

del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Al examinar la Sección el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carratraca, decretada por el Gobernador de Málaga en 16 de Octubre último, observó que no se acompañaba documento alguno que justificase los cargos que contra aquella Corporacion se dirigian.

Reclamó en consecuencia en 11 de Noviembre último las diligencias instruidas por el Delegado que inspeccionó la Administracion municipal, las cuales le han sido remitidas.

Además recibió ayer, con Real orden de 9 del actual, la instancia que los Concejales suspensos elevaron á V. E. en solicitud de que se revoque la providencia del Gobernador, y se les restituya en el ejercicio de sus cargos.

La Sección hubiera examinado el asunto en su fondo al devolver á V. E. el expediente; pero como el dictámen sería deficiente, puesto que con el recurso de alzada del Ayuntamiento no se han elevado á V. E. los documentos que aquella Corporacion acompañó, y carecería ya de objeto el reclamarlos, á causa de haber transcurrido el plazo de 50 dias de que no debe exceder la suspension gubernativa de los Regidores, la Sección se limita á consignar que estos Concejales deben volver inmediatamente al ejercicio de sus cargos si los Tribunales que entienden en el asunto no han dictado auto de suspension.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., incluyéndole el expediente de su razon á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Núm. 1948.

ADMINISTRACION LOCAL.

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir el inventario de los bienes municipales segun repetidamente se les tiene ordenado; he resuelto prevenir á los morosos, que si en el término de diez dias no cumplimentan dicho servicio, haran efectiva la multa que determina el artículo 184 de la Ley municipal, los Alcaldes y Concejales sin perjuicio de enviar Comisionados especiales que recojan dichos documentos por cuenta de los desobedientes.

Valladolid 30 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Núm. 5037.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador, la 2.ª subasta para el arriendo de la caza de pelo y pluma del monte denominado Valdetejeros y Caspedregoso de los propios de Llano de Olmedo; he acordado señalar el dia 9 del próximo Enero y hora de las 12 de su mañana para la celebracion de un tercer remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el nuevo tipo de tasacion de cincuenta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que rijió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 30 de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 23 de Diciembre de 1881

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 213 pesetas 75 céntimos anuales, que en equivalencia de los productos de las alcabalas de la villa de Javalquinto, provincia de Jaen, figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado bajo el núm. 244 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á favor del príncipe de Anglona:

Considerando que éste ha dejado transcurrir el plazo señalado en el art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1880 sin presentar los documentos exigidos en la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para que pueda ser declarada subsistente la mencionada carga de justicia; y que por tanto, no se ha acreditado en forma legal

el derecho al percibo de la renta expresada:

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de Justicia de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.—Camacho.—Sr. Director general de la Deuda pública.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á dicho centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Don Joaquin Gonzalez Fiori, Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 29 de Diciembre de 1881

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Carratraca decretada por V. S., con fecha 13

del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Al examinar la Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Carratraca, decretada por el Gobernador de Málaga en 16 de Octubre último, observó que no se acompañaba documento alguno que justificase los cargos que contra aquella Corporacion se dirigian.

Reclamó en consecuencia en 11 de Noviembre último las diligencias instruidas por el Delegado que inspeccionó la Administracion municipal, las cuales le han sido remitidas.

Además recibió ayer, con Real orden de 9 del actual, la instancia que los Concejales suspensos elevaron á V. E. en solicitud de que se revoque la providencia del Gobernador, y se les restituya en el ejercicio de sus cargos.

La Sección hubiera examinado el asunto en su fondo al devolver á V. E. el expediente; pero como el dictámen sería deficiente, puesto que con el recurso de alzada del Ayuntamiento no se han elevado á V. E. los documentos que aquella Corporacion acompañó, y carecería ya de objeto el reclamarlos, á causa de haber transcurrido el plazo de 50 dias de que no debe exceder la suspensión gubernativa de los Regidores, la Sección se limita á consignar que estos Concejales deben volver inmediatamente al ejercicio de sus cargos si los Tribunales que entienden en el asunto no han dictado auto de suspensión.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., incluyéndole el expediente de su razon á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Núm. 1948.

ADMINISTRACION LOCAL.

Siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir el inventario de los bienes municipales según repetidamente se les tiene ordenado; he resuelto prevenir á los morosos, que si en el término de diez dias no cumplimentan dicho servicio, haran efectiva la multa que determina el artículo 184 de la Ley municipal, los Alcaldes y Concejales sin perjuicio de enviar Comisionados especiales que recojan dichos documentos por cuenta de los desobedientes.

Valladolid 30 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

Núm. 5037.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Verificada con resultado negativo por falta de licitador, la 2.ª subasta para el arriendo de la caza de pelo y pluma del monte denominado Valdetejeros y Caspedregoso de los propios de Llano de Olmedo; he acordado señalar el dia 9 del próximo Enero y hora de las 12 de su mañana para la celebracion de un tercer remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo, bajo el nuevo tipo de tasacion de cincuenta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que rijió en las anteriores.

Valladolid 30 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gazquez y Doral.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1880 Á 1881.

MES DE OCTUBRE DE 1881.

Cuenta adicional.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente á saber:

CARGO.	<i>Pesetas.</i>
Primeramente son cargo doscientas cincuenta y ocho mil seiscientas diez y siete pesetas ochenta y tres céntims, que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	258,617.83
Son mas cargo, cuarenta y dos mil quinientas veintiocho pesetas un céntimo, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los cincuenta y cinco cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	16,019.51
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	724.25
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	8,984.25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	16,800.00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
TOTAL CARGO.	301,145.84

DATA.

Son data treinta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por-

menor espresan las cuatro relaciones de DATA que acompañan y acreditan los un libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	"	"	"
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	"	"	"
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	"	"	"
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	"	"	"
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	"	"
Id. por id. de impresion y publicion del <i>Boletin oficial</i> , segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	"	"	"
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	2,138.49	2,138.49
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	"	2,138.49	2,138.49

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	"	2,138'49	2,138'49
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion num. 22.	"	"	"
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.	"	"	"
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	"	6,834'24	6,834'24
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	"	"	"
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>	"	8,972'73	8,972'73

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	"	8,972'73	8'972'73
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	9	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	"	"
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 segun relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.	"	16,800'00	16,800'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1881 á 1882 segun relacion núm. 41.	"	11,193'84	11,193'84
TOTAL DATA.	"	36,966'57	36,966'57

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.		301,145'84
Idem la data.		36,966'57
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.		264,179'27
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo	236,439'21	
En el instituto de segunda enseñanza	2,759'91	
En la Escuela Normal de maestros	"	
En la id. id. de maestras.	"	
En la Academia de Bellas artes.	"	264,179'27
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.	8,941'86	
En el Hospicio provincial.	16,038'29	
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas un mil ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro cént. y la DATA la de treinta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas cincuenta y siete céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las nueve rela-

4
ciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de doscientas sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas veintisiete cént. en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marín del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 16 del libro correspondiente á la cual me refero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marín del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión, José Sánchez.

NUM. 1941.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del refrendante, se sigue expediente de exacción de gastos de la defensa á Pedro Gutierrez de la Fuente, vecino de Piñel de Arriba, en la causa seguida contra él y otros por desacato á un agente de la Autoridad, se ha acordado que habiendo sido nombrado por el Sr. Promotor Fiscal y Procurador de costas de este partido, como perito á Julian Bombin, vecino de Piñel de Arriba, de la casa embargada á Pedro Gutierrez de la Fuente, y mediante á que se ignora el punto de residencia del mismo, hágasele saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que diga si está conforme con expresado perito, ó nombre otro por su parte, en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que está conforme con el nombrado.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia libro el presente.

Dado en Peñafiel á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Daniel González.

NUM. 1946.

Don Pedro Calvo y García, Teniente Alférez del Batallón Depositario de Valladolid núm. 74, y Fiscal nombrado por el Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento Infantería de Wadras, Juan Jaime Guillen, á quien

instruyo sumaria por haber faltado á la revista del año de 1880, para que en el término de diez días á contar desde la comunicación de este edicto, se presente en el local que ocupa este Batallón en el cuartel de San Benito en esta capital, á dar sus descargos y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Valladolid 28 de Diciembre de 1881.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Fuentes.—Pedro Calvo.

NUM. 1947.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Labrador Hernandez, natural de Bernardos, partido de Santa Maria de Nieva, en la provincia de Segovia y vecino que fué de Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 45, cuarto 4.º, hijo de Juan y de Teresa, de edad de treinta y siete años, casado con Josefa Alvarez, que sabe leer y escribir, fugado de la cárcel de este partido y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días se presente en la expresada cárcel, por virtud de la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado por hurto de dos caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, del expresado Francisco Labrador Hernandez.

Tordesillas veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrín.

Señas del Francisco Labrador Hernandez.

Estatura regular, pelo castaño muy oscuro, ojos castaños, nariz regular, poca barba, cara redonda: viste pantalón de lanilla color oscuro, chaleco de tricó negro con viso azulado formando cuadros, chaqueta de astracán negro de lo titulado de lluvia con ribete de satin negro pespunteado, faja negra de estambre, gorra de seda negra y alpargatas cerradas con punteras de badana de color de avellana.

Dicho sugeto se habia fugado tambien en tres de Enero del corriente año de la Moncloa de Madrid y con este motivo varió de nombre y apellido, titulándose Francisco Utrilla Gonzalez, habiendo servido once años como mozo en los cafés de Te-tuan y Nieva en la ciudad de Segovia antes de trasladarse á Madrid hace seis ó siete años.—Ferrín.

NUM. 1940.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.

Por no hallarse provista la plaza de Médico titular de esta villa, con arreglo á lo prevenido por Reglamento de 24 de Diciembre de 1873, se anuncia vacante con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, desde principio de año económico próximo venidero, por la asistencia de cuarenta familias pobres, y hasta aquella fecha con solo la de trescientas setenta y cinco pesetas, cantidad consignada en el presupuesto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando copia de sus títulos y certificado de buena conducta, en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Teniendo en cuenta que los aspirantes han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía.

Melgar de Arriba 26 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Francisco de Castro Ramos.—El Secretario, Jesús del Alisal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE

A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

Prestamos á los Ayuntamientos.

Don Gaviao García, facilitador á los Ayuntamientos á cuenta de los intereses á vencer de las Inscripciones que posean actualmente ó de las que hayan de expedirse por sus bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia.

Valladolid, Plazuela de la Libertad número 5.

A los Ayuntamientos.

Papletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.